

y servicios, la Diputación Provincial de Málaga podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 1.476.683 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida a los municipios de Cuevas de San Marcos y Villanueva de la Concepción, minorado en el exceso total de la disposición autorizada al día de la fecha al municipio de Almargen.

La disposición del 50% restante, por un importe total de 1.692.949 pesetas, correspondiente a los municipios de Cuevas de San Marcos y Villanueva de la Concepción, podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Cuarto. La Diputación Provincial de Málaga deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 31 de diciembre del año 2000, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias de régimen de subvenciones correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1999.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, muy en particular, al sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Octavo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 22 de noviembre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 29 de noviembre de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Jaén con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Adicionales del ejercicio 1999 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000.*

Determinada por Decreto 237/00, de 23 de mayo, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2000, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 237/00, de 23 de mayo, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000,

#### DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Jaén una subvención por importe de 80.580.709 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital e intereses, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Adicionales del ejercicio 1999 del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2000 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 40.290.354 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2001, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspon-

dientes a los Fondos Adicionales del ejercicio 1999 del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2000.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 29 de noviembre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

#### Anexo

| Entidad               | I.N.E.M    | Materiales | Junta And. | Diputación | Municipio |
|-----------------------|------------|------------|------------|------------|-----------|
| <b>Provincia JAEN</b> |            |            |            |            |           |
| ALCAUDETE             | 22.024.500 | 8.809.800  | 6.607.350  | 2.202.450  | 629.272   |
| ALDEAQUEMADA          | 1.442.000  | 576.800    | 432.600    | 144.200    | 0         |
| ARJONILLA             | 11.410.000 | 4.564.000  | 3.423.000  | 1.141.000  | 3.844.106 |
| ARQUILLOS             | 7.215.000  | 2.886.000  | 2.164.500  | 721.500    | 0         |
| BAEZA                 | 7.102.000  | 2.840.800  | 2.130.600  | 710.200    | 0         |
| BAÑOS DE LA ENCINA    | 2.487.000  | 994.800    | 746.100    | 248.700    | 0         |
| BEDMAR Y GARCIEZ      | 9.038.500  | 3.615.400  | 2.711.550  | 903.850    | 2.473.770 |
| CARCHELES (LOS)       | 3.578.500  | 1.431.400  | 1.073.550  | 357.850    | 0         |
| CAROLINA (LA)         | 4.040.000  | 1.616.000  | 1.212.000  | 404.000    | 404.000   |
| ESCAÑUELA             | 3.062.500  | 1.225.000  | 918.750    | 306.250    | 0         |
| GUARDIA DE JAEN (LA)  | 3.911.500  | 1.564.600  | 1.173.450  | 391.150    | 0         |
| HINOJARES             | 1.384.000  | 553.600    | 415.200    | 138.400    | 138.400   |
| IRUELA (LA)           | 4.636.000  | 1.854.400  | 1.390.800  | 463.600    | 0         |
| JAMILENA              | 10.575.500 | 4.230.200  | 3.172.650  | 1.057.550  | 0         |
| LINARES               | 6.964.000  | 2.785.600  | 2.089.200  | 696.400    | 0         |
| LUPION                | 3.806.500  | 1.442.600  | 1.081.950  | 360.650    | 0         |
| MARMOLEJO             | 18.735.500 | 7.494.200  | 5.620.650  | 1.873.550  | 4.522.598 |
| MARTOS                | 16.378.500 | 6.551.400  | 4.913.550  | 1.637.850  | 0         |
| MONTIZON              | 8.499.500  | 3.399.800  | 2.549.850  | 849.950    | 0         |

| Entidad                     | I.N.E.M            | Materiales         | Junta And.        | Diputación        | Municipio         |
|-----------------------------|--------------------|--------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| <b>Provincia JAEN</b>       |                    |                    |                   |                   |                   |
| PEAL DE BECERRO             | 9.772.500          | 3.909.000          | 2.931.750         | 977.250           | 4.791.423         |
| PORCUNA                     | 17.975.109         | 7.190.044          | 5.392.533         | 1.797.511         | 0                 |
| POZO ALCON                  | 5.862.000          | 2.344.800          | 1.758.600         | 586.200           | 0                 |
| SANTIAGO DE CALATRAVA       | 3.448.000          | 1.379.200          | 1.034.400         | 344.800           | 171.550           |
| SANTIAGO-PONTONES           | 16.817.500         | 6.727.000          | 5.045.250         | 1.681.750         | 0                 |
| SANTISTEBAN DEL PUERTO      | 16.591.500         | 6.636.600          | 4.977.450         | 1.659.150         | 1                 |
| TORREBLASCO PEDRO           | 10.569.500         | 4.227.800          | 3.170.850         | 1.056.950         | 1.765.792         |
| TORREDONJIMENO              | 8.227.000          | 3.290.800          | 2.468.100         | 822.700           | 6.869.820         |
| UBEDA                       | 9.742.752          | 3.897.101          | 2.922.826         | 974.275           | 3.838.559         |
| VILCHES                     | 6.102.000          | 2.440.800          | 1.830.600         | 610.200           | 0                 |
| VILLANUEVA DEL ARZOBISPO    | 12.346.500         | 4.938.600          | 3.703.950         | 1.234.650         | 2.179.926         |
| VILLARDOMPARDO              | 3.267.500          | 1.307.000          | 980.250           | 326.750           | 0                 |
| VILLARRODRIGO               | 1.789.500          | 715.800            | 536.850           | 178.950           | 0                 |
| <b>Total Provincia JAEN</b> | <b>268.602.361</b> | <b>107.440.945</b> | <b>80.580.709</b> | <b>26.860.236</b> | <b>31.629.217</b> |

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*CORRECCION de errores a la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería. (BOJA núm. 138, de 30.11.2000).*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería (BOJA número 138, de 30 de noviembre), procede su corrección conforme a lo siguiente:

En el artículo 9, apartado 1, letra a):

Donde dice: «Se delega en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, con respecto al personal destinado en sus respectivas Delegaciones, las competencias recogidas en los artículos 1.d), e), f) y g), 3, apartado 1, excepto el inciso final, así como las contenidas en el artículo 4, apartado 1, excepto la letra j)».

Debe decir: «Se delega en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, con respecto al personal destinado en sus respectivas Delegaciones, las competencias recogidas en los artículos 1.d), e), f) y g), 3, apartado 1, excepto el inciso final, así como las contenidas en el artículo 4, apartado 1, excepto la letra j).

Asimismo, se delega el nombramiento de interinos y la contratación de personal laboral temporal, de acuerdo con los sistemas de selección establecidos».

Sevilla, 11 de diciembre de 2000

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 23A y al amparo de las Ordenes de 6 de marzo de 1998 y 8 de marzo de 1999, y el Decreto 119/2000, que modifica el Decreto 199/97, sobre desarrollo de los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

Programa: Incentivos para Mantenimiento de Puestos de Trabajo en Centros Especiales de Empleo.

Expte.: CEE/SA-042/00.

Beneficiario: G.C. Grupo Camf, S.L.

Municipio: Cádiz.

Subvención: 1.818.784.

Cádiz, 5 de diciembre de 2000.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.